

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16070 Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

La Constitución Española establece en su artículo 27, el derecho a la educación como uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social, encomendando a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias y eliminen los obstáculos precisos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Las vigentes leyes de nuestro sistema educativo dejan constancia de este derecho constitucional. Así, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 1.1 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce, en su exposición de motivos, que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinados al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respondiendo a este mandato legal, dispone en el artículo 25 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones. Asimismo, le compete realizar programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes.

La notoria preocupación que la administración educativa regional ha tenido en torno a la asistencia a clase con regularidad y aprovechamiento de los escolares murcianos queda manifiesta en el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, disponiendo en su articulado que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. Asimismo, el citado Decreto establece como conducta

contraria a las normas de convivencia del centro las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Cuando estas faltas de asistencia se suceden de forma reiterada o se extienden por espacios de tiempo prolongados, el ritmo de aprendizaje se resiente inevitablemente y comienzan a aparecer problemas de retraso escolar que, de no solucionarse rápidamente, pueden derivar en situaciones de fracaso y de abandono de la escolaridad.

Dada la importancia educativa y social que adquiere la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 18 de junio de 2010, el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, y dada la trascendencia y alcance que adquiere la colaboración y coordinación de las distintas instituciones para la erradicación del absentismo y la reducción del abandono escolar, se impulsa la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, teniendo por objeto asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

Así pues, el 2 de diciembre de 2010 se suscribe el Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano colegiado de participación, consulta y planificación.

El desarrollo de esta normativa ha hecho una apuesta firme por la actuación conjunta y coordinada entre las administraciones con competencias en la materia para impulsar una efectiva prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono prematuro de la escolarización obligatoria.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo considera que tras la publicación del primer Plan Regional y la constitución de la Mesa Regional es ahora el momento de regular, en un tercer nivel de concreción, el Programa regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y de reducción del abandono escolar (en adelante, Programa PRAE).

Con la creación del Programa PRAE, la Consejería de Educación, Formación y Empleo desea no solo disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, sino también favorecer la integración del alumnado en el sistema educativo, propiciar el éxito escolar y la culminación de los estudios, disminuyendo los índices de fracaso escolar y de bajo rendimiento académico.

La presente orden se estructura en virtud de los ámbitos de actuación establecidos en el Programa PRAE. Entre estos ámbitos se encuentran las actuaciones preventivas que los centros educativos podrán poner en funcionamiento, el procedimiento a seguir para la intervención, el seguimiento y el control de los casos de absentismo del alumnado, la derivación de los expedientes de absentismo escolar entre las administraciones con competencias en la materia o los cauces, criterios y procedimientos para coordinar y complementar las actuaciones que desarrollan los centros educativos con las que realizan las administraciones locales mediante la suscripción de convenios de colaboración que favorezcan la implantación de Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar, en consonancia con el Plan regional, y la constitución de Comisiones

Municipales de Absentismo y Abandono Escolar que trabajen coordinadamente con las directrices propuestas por la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

Con el objeto de regular plenamente los protocolos de derivación de actuaciones entre las administraciones públicas con competencias en la materia, la Consejería de Educación, Formación y Empleo realiza trámite de audiencia de la presente norma a través de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con la finalidad de consensuar la regulación del Programa PRAE entre todas las instituciones implicadas en la materia y, especialmente, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ministerio Fiscal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En este sentido, la elaboración de la presente orden ha sido objeto de trabajo e informe por parte de la Comisión Técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, así como de aprobación por el Pleno de la misma, dando cabida a las contribuciones, sugerencias y propuestas de mejora que han aportado las diversas instituciones representadas en el citado órgano colegiado.

Además, se ha tenido en cuenta para la elaboración de la presente orden las propuestas de mejora aportadas, a través de trámite de audiencia, por los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Inspección de Educación, las comisiones de directores de educación infantil y primaria y de educación secundaria, las organizaciones sindicales educativas, así como los colectivos de profesionales educativos implicados en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar en la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, y previo dictamen favorable del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer y regular el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden es de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio, así como en los centros de educación especial.

Artículo 3. Destinatarios del programa.

1. Son destinatarios de las actuaciones de prevención del absentismo escolar que se establecen en el programa PRAE al amparo de la presente orden los alumnos que cursen las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

2. Son destinatarios de las actuaciones de seguimiento y control del absentismo escolar que se establecen en el programa PRAE al amparo de la presente orden los alumnos menores de edad que cursen las enseñanzas de la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

3. Son destinatarios de las actuaciones de reducción del abandono escolar que se establecen en el programa PRAE al amparo de la presente orden los alumnos que abandonan los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

Artículo 4. Finalidad y objetivos del programa.

1. La finalidad del Programa PRAE es prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que, siendo menor de edad, se encuentre cursando la educación obligatoria, estableciendo para ello protocolos de intervención, seguimiento y control en los centros educativos y protocolos de colaboración y derivación entre estos y las instituciones con competencias en la materia; y promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono de los estudios con la finalidad de mejorar el éxito escolar y favorecer la integración social y laboral de todo el alumnado.

2. Son objetivos del programa los siguientes:

a) Proponer a los centros educativos la adopción de medidas y actuaciones que contribuyan a la prevención del absentismo y a la reducción del abandono escolar.

b) Garantizar el control y seguimiento de la asistencia al centro educativo del alumnado destinatario en las distintas etapas educativas obligatorias estableciendo actuaciones y medidas que permitan superar las situaciones que puedan incidir en el absentismo escolar y en el abandono de la escolaridad obligatoria.

c) Favorecer la promoción educativa del alumnado, especialmente aquel que se encuentra en situación de riesgo o exclusión social, y elevar su éxito escolar.

d) Promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles.

e) Proporcionar un protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar común a todos los centros educativos que imparten las enseñanzas obligatorias y un protocolo de derivación entre los centros educativos y las administraciones locales de las zonas donde se encuentren ubicados, así como entre estas y las instituciones regionales con competencias en la materia.

f) Asegurar la recogida, procesado y análisis de información sobre el absentismo escolar y el abandono escolar en la Región de Murcia.

Artículo 5. Incorporación del programa a las programaciones y planes del centro.

1. Corresponde al equipo directivo incorporar a la Programación General Anual del centro educativo las actuaciones y protocolos del Programa PRAE regulado en la presente orden, así como cuantas actividades contribuyan a la finalidad y objetivos del mismo. Para ello, colaborarán con el equipo directivo los profesionales educativos implicados en el desarrollo de las actuaciones y protocolos.

2. Específicamente se incorporarán a la Programación General Anual las actuaciones y protocolos del Programa PRAE a través de su inclusión en el Plan de Atención a la Diversidad del centro, conforme a lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los centros públicos y centros privados concertados de la Región de Murcia.

3. Los centros docentes favorecerán la incorporación en la Programación General Anual de las propuestas de medidas y actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar realizadas por parte de los órganos colegiados del centro, especialmente las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y por el Claustro de Profesores. De manera especial se favorecerá la propuesta de actividades para la prevención y detección del absentismo escolar desde las edades más tempranas en los centros de educación infantil y primaria, así como las actuaciones que persigan, además del absentismo escolar, la reducción del abandono prematuro de los estudios obligatorios en los centros educativos que impartan la educación secundaria obligatoria.

4. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica incorporarán a su Plan de actuación las intervenciones que particularmente vayan a realizar para la aplicación del Programa PRAE en los centros educativos de educación infantil y primaria que atiendan.

5. Por su parte, los profesionales educativos implicados en el desarrollo del Programa PRAE incorporarán a su programación las actuaciones que particularmente hayan de realizar para la aplicación del mismo en el centro educativo.

Artículo 6. Gestión y coordinación regional del programa.

1. Conforme a lo decretado en el Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la gestión y coordinación de cuantos programas y medidas se establezcan en las materias de absentismo y abandono escolar.

2. En observancia del mencionado Acuerdo, la Consejería con competencias en materia de educación incorporará anualmente el Programa PRAE a la Programación General de la Enseñanza, igualmente preverá un compromiso de gasto para la ejecución del mismo, conforme a la asignación presupuestaria que la Ley General de Presupuestos designe a esta Consejería.

3. La Dirección General con competencias en atención a la diversidad será el órgano directivo gestor y coordinador del Programa PRAE, correspondiéndole realizar las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento técnico docente a los centros educativos y a las instituciones implicadas necesario para el adecuado desarrollo, aplicación y evaluación del Programa PRAE.

b) Coordinación regional de los Programas PRAE implantados en los centros educativos.

c) Coordinación entre las actuaciones realizadas por los centros educativos y los centros directivos de la Consejería competente en materia de educación.

d) Coordinación de las actuaciones realizadas entre los centros educativos y las administraciones locales o, en caso de estar constituidas, las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar.

e) Coordinación de las actuaciones realizadas entre las administraciones locales o, en su caso, las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar, y la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

f) Realización de cuantas instrucciones anuales se consideren necesarias sobre las características específicas del programa, las implicaciones de su puesta en funcionamiento, los protocolos a seguir, así como la intervención sistemática y coordinada de los centros educativos y de las instituciones implicadas.

g) Puesta en marcha de medidas que propicien el desarrollo del programa, especialmente, medidas y actuaciones de prevención, intervención, seguimiento y control del absentismo escolar y de reducción del abandono escolar, así como de coordinación y derivación entre instituciones.

h) Recopilación, procesamientos y análisis de la información sobre el absentismo escolar y el abandono escolar en la Región de Murcia para la elaboración de informes técnicos sobre los datos estadísticos de absentismo y abandono escolar, sobre el seguimiento de las actuaciones, la valoración de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, y sobre cuantos asuntos sean de interés en la materia, así como remisión de los citados informes a las instituciones oportunas.

i) Análisis de los resultados estadísticos sobre absentismo escolar y abandono escolar de los centros educativos a través del sistema informático implantado para la realización de los informes oportunos.

j) Elaboración de cuestionarios para la recogida de datos de absentismo o de abandono escolar y para la valoración de las actuaciones llevadas a cabo por parte de los centros educativos y de las instituciones implicadas.

k) Remisión a los centros educativos y a las instituciones implicadas en el Programa PRAE de las actuaciones o medidas acordadas en las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar o en la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

l) Propuesta al órgano directivo con competencias en formación del profesorado de actividades de formación permanente en materia de absentismo y abandono escolar y la inclusión de esta temática en las convocatorias de proyectos de innovación o investigación educativas, así como al órgano directivo con competencias en publicaciones la difusión de materiales y buenas prácticas educativas en las materias.

m) Cuantas otras actuaciones se determinen para la mejor coordinación y gestión del programa.

Artículo 7. Definición de conceptos.

1. Se establecen a continuación una serie de definiciones de conceptos con objeto de ganar en precisión a lo largo de la presente orden:

a) Falta de asistencia. Se considera falta de asistencia la ausencia debidamente registrada, en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas sesiones o en períodos completos en el centro escolar, con o sin motivo que la justifiquen. En este sentido, de cara al control y registro de las ausencias, se contabilizarán todas las faltas de asistencia con independencia de la causa que las provoque.

b) Asistencia regular. La asistencia será considerada regular cuando las faltas de asistencia injustificadas no excedan del 10% de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

c) Asistencia irregular. La asistencia será considerada irregular cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 10% y el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

d) Absentismo. Falta de asistencia, frecuente o continuada, del alumnado menor de edad, que curse las enseñanzas de la educación básica a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno. Serán consideradas absentismo escolar las faltas de asistencia injustificadas cuando superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

e) Desescolarización o absentismo absoluto. Es la situación en la que se encuentran los menores de edad que, debiendo cursar la educación básica, no han formalizado matrícula en un centro educativo. Quedan incluidos en este concepto los menores que no se incorporan al centro educativo a pesar de haberse matriculado en el mismo.

f) Abandono escolar. Situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

2. A partir de la definición del término absentismo escolar se establecen los siguientes indicadores:

a) Tasa de absentismo: Porcentaje de faltas sobre el total de asistencias posible. Se identificará una situación de absentismo cuando para un alumno se registre un 20% o más de faltas injustificadas en el período de un mes.

b) Índice de absentismo: Porcentaje de alumnos absentistas dentro del total del alumnado del centro. Este índice se obtendrá por niveles y etapas educativas obligatorias y podrá servir para actuar de manera diferencial en centros o en zonas geográficas con un índice significativo de faltas de asistencia.

Artículo 8. Criterios para el desarrollo del programa.

1. Para el desarrollo del Programa PRAE se tendrán en cuenta los principios básicos de intervención establecidos en el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que son el carácter preventivo, interinstitucional, integral y participativo.

2. El control riguroso de la asistencia a clase, la diligencia en la intervención y las actuaciones coordinadas entre los centros educativos y las entidades y administraciones con competencias en la materia, son una garantía para el efectivo funcionamiento del Programa PRAE.

3. Así pues, las actuaciones dispuestas para la consecución de los objetivos del programa se regirán por los siguientes criterios:

a) Tendrán un carácter prioritariamente educativo procurando siempre alcanzar el éxito escolar del alumnado.

b) Han de ser proactivas, a fin de anticipar y evitar las situaciones de absentismo o de abandono del sistema educativo que se puedan producir; y tendrán un carácter ejecutivo, para tratar de manera diligente las situaciones presentadas y darles una pronta respuesta.

c) Serán integradoras, dirigiéndose tanto al alumnado como a su familia y al contexto. El tratamiento del absentismo o del abandono escolar atenderá preferentemente tanto a las condiciones y situaciones que los hacen

emerger como a los alumnos que presenten estas situaciones considerados individualmente. La intervención con las familias irá encaminada a motivar, orientar e informar sobre la importancia de la asistencia al centro educativo, impulsar su participación en la vida escolar del centro y obtener un compromiso en la escolarización de sus hijos menores de edad.

d) Tendrán un carácter interinstitucional, de tal manera que los centros educativos sumarán a sus actuaciones particulares los esfuerzos e iniciativas más globales desarrolladas por las administraciones locales, a las que se sumarán las actuaciones realizadas desde las administraciones regionales con competencias en la materia.

Artículo 9. Ámbitos de actuación del programa.

Son ámbitos de actuación del Programa PRAE los siguientes:

- a) Medidas preventivas.
- b) Control de la asistencia a clase, registro de faltas y justificación de ausencias.
- c) Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- d) Cooperación entre las administraciones.
- e) Protocolo de derivación entre administraciones públicas.
- f) Programas específicos para la prevención y reducción del abandono escolar.
- g) Promoción de la formación, innovación y buenas prácticas.
- h) Estudios y análisis sobre absentismo y abandono escolar.

Artículo 10. Medidas preventivas.

1. Se consideran medidas preventivas todas aquellas actuaciones que tengan por finalidad evitar la aparición de los fenómenos del absentismo escolar o del abandono prematuro del sistema educativo.

2. Las medidas preventivas podrán realizarse desde el centro educativo, en coordinación con los ayuntamientos o en colaboración con las instancias locales o regionales con competencias en la materia.

3. Las medidas preventivas del absentismo escolar se desarrollarán desde las edades más tempranas, particularmente desde el 2.º ciclo de la educación infantil, siendo decisivos para comportamientos posteriores los hábitos de asistencia al centro que se adquieren desde esta etapa educativa.

4. Las medidas preventivas del abandono escolar se aplicarán prioritariamente durante el tránsito de la educación primaria a la educación secundaria obligatoria y a lo largo de la educación secundaria obligatoria, especialmente en los dos primeros cursos, incidiendo en la acogida del alumnado y en su adaptación al centro educativo, así como en los programas de cualificación profesional inicial, propiciando el que el alumnado continúe sus estudios hasta alcanzar la titulación básica obligatoria.

5. En el marco del Programa PRAE, los centros educativos modularán las medidas preventivas del absentismo y del abandono escolar que se estimen necesarias. Para ello, los centros educativos tendrán en cuenta las medidas preventivas establecidas por el órgano directivo gestor del Programa PRAE de la Consejería competente en materia de educación, así como las dispuestas en el Plan Regional de Absentismo y Abandono Escolar, que se adecuarán a las

particularidades del alumnado, de las familias y del centro educativo, así como a las condiciones del entorno escolar.

6. Asimismo, los centros educativos colaborarán con los servicios municipales correspondientes para el desarrollo de las medidas preventivas que, en el ámbito de la localidad, estén recogidas en el Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, contribuyendo a una mayor y mejor coordinación con los ayuntamientos. Estas medidas serán igualmente recogidas en el Programa PRAE del centro educativo.

7. Entre las medidas preventivas que articularán los centros educativos se encuentran las siguientes:

a) Realización de campañas de sensibilización y de información, prioritariamente en colaboración con el ayuntamiento correspondiente, dirigidas a las familias para la concienciación de la importancia de la educación y el compromiso sociofamiliar que se ha de adoptar hacia la educación de los menores, así como campañas de sensibilización, información y motivación entre los escolares. Dichas campañas serán difundidas con lenguaje claro y en formatos y soportes accesibles para las personas con discapacidad.

b) Realización, a inicios y finales de cada curso escolar, de reuniones prescriptivas de coordinación y de traspaso de información entre los equipos directivos, así como entre los profesionales implicados de los servicios de orientación de la educación primaria y los de la educación secundaria obligatoria con vistas a la adecuada escolarización del alumnado en el tránsito entre etapas educativas. Asimismo, se realizará esta coordinación y traspaso de información siempre y cuando se produzca cambio de centro del alumnado.

c) Establecimiento de actuaciones que favorezcan la acogida y adaptación de los alumnos recién incorporados o que se reincorporan al centro educativo tras algún periodo de ausencia.

d) Detección y valoración de los alumnos que puedan presentar riesgo de absentismo o de abandono del sistema educativo y ajustar la respuesta educativa que conduzca a lograr su permanencia y éxito escolar.

e) Identificación y valoración de los factores que inciden en los casos de absentismo y de abandono escolar que se produzcan en el centro.

f) Fomento de la coordinación de los miembros de los equipos educativos en torno a los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

g) Adecuación de la oferta curricular de cada centro a la diversidad del alumnado escolarizado en el mismo, mediante contenidos significativos para el desarrollo de las competencias básicas, el uso de metodologías activas, agrupamientos flexibles, diferente organización del tiempo y de los contenidos y la adecuada adaptación de materiales.

h) Promoción de la acción tutorial como parte de la función docente, incorporando medidas que favorezcan, entre otras, la cohesión del grupo, las relaciones positivas, la identificación del alumnado con el centro educativo y las relaciones con las familias.

i) Desarrollo de medidas disciplinarias que preferentemente no supongan para el alumnado la ausencia del centro educativo.

j) Realización de actuaciones que mejoren las relaciones entre el centro y los recursos externos.

k) Programación y desarrollo de actividades que favorezcan el tiempo de permanencia en el centro educativo, así como que propicien la conciliación de la vida familiar y escolar, tales como programas de acompañamiento escolar, programas de extensión del tiempo escolar, actividades extraescolares, de ocio y tiempo libre, etc.

l) Desarrollo de actuaciones que garanticen el acceso a los servicios complementarios, con especial referencia al uso del transporte y del comedor escolar.

m) Cuantas otras medidas eviten la aparición de los fenómenos del absentismo o del abandono escolar desde el centro educativo, en colaboración con los ayuntamientos o con otras instituciones de la localidad o regionales con competencias en la materia.

Artículo 11. Control de la asistencia a clase, registro de faltas y justificación de ausencias.

1. Corresponde a todo el profesorado el control de la asistencia a clase de su alumnado, debiendo registrar diariamente las faltas de asistencia del alumnado mediante los medios habilitados y destinados a tal fin por la Consejería competente en materia de educación.

2. Se realizará el control de asistencia a clase, el registro de faltas y la justificación de ausencias de todo el alumnado menor de edad que curse las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

3. En los centros de educación infantil y de educación primaria y en los centros de educación especial será el profesor tutor quien registre cada día las ausencias del alumnado y recoja y custodie la documentación justificativa de las mismas presentadas por los padres, madres o tutores legales de los alumnos de su grupo, si las hubiera.

4. En los centros de educación secundaria obligatoria, será el profesor correspondiente de cada sesión lectiva quien registre las ausencias del alumnado, haciéndolas constar diariamente mediante el procedimiento dispuesto para ello. El tutor deberá conocer semanalmente las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo y recogerá y custodiará la documentación justificativa de las mismas presentadas por los padres, madres o tutores legales de los alumnos de su grupo, si la hubiera.

5. En el caso de inasistencia del profesor tutor en la educación infantil o la educación primaria y en los centros de educación especial o del profesor correspondiente en la educación secundaria obligatoria será el profesor que se responsabilice del grupo de alumnos, en su caso, quien haga constar las ausencias del alumnado del grupo, registrando las faltas de asistencia por el mismo procedimiento.

6. Los centros educativos podrán considerar, en aquellos casos que estimen necesario, por prever que puede suponer el inicio de absentismo escolar, si la acumulación de retrasos sin justificar en la llegada al centro educativo a la hora de apertura del mismo por parte de un alumno es motivo de registro como falta de asistencia. En caso de que el centro educativo considerara la acumulación de faltas de puntualidad como una falta de asistencia deberá reflejarlo, al menos, en el Reglamento de Régimen Interior.

7. Corresponde al profesor tutor valorar si es o no pertinente considerar la falta justificada, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

8. Con objeto de que los tutores puedan valorar si es pertinente o no la justificación de una falta de asistencia por parte de los padres, madres o tutores legales del alumno, se determinan en la presente orden, conforme Anexo I, los criterios para la justificación de las faltas de asistencia, a efectos de orientar su regulación en el Reglamento de Régimen Interior.

9. El profesor tutor del grupo de alumnos realizará tres días naturales después de la finalización del correspondiente mes, la comprobación mensual del correcto control de la asistencia de los alumnos de su tutoría, el adecuado registro informático de las faltas por parte del profesorado que lo atiende y la valoración de la justificación de las faltas de asistencia, en su caso.

10. En caso de detectar el profesor tutor alguna anomalía en el control, registro y justificación de faltas de los alumnos de su grupo deberá solucionarlo inicialmente con el profesor correspondiente con el fin de que subsane el error a la mayor brevedad posible. En caso de perdurar las anomalías lo comunicará a la jefatura de estudios, quien dará solución lo más rápidamente posible.

11. En los primeros cinco días naturales del mes, la jefatura de estudios comunicará a los profesores tutores los resúmenes de las faltas de asistencia de cada alumno de su grupo por áreas, materias, ámbitos o módulos del mes lectivo anterior, conforme a la plantilla establecida en el Anexo II.

12. La dirección del centro educativo comunicará a los servicios municipales con competencias en la materia, a lo largo de los primeros cinco días naturales del mes, la relación de casos de alumnos, menores de edad, que se encuentren cursando la educación básica y estén desescolarizados o sean absentistas que acumulen un 20% o más de faltas de asistencia injustificadas sobre el total de jornadas o sesiones lectivas mensuales, según Anexo III.

13. Corresponde a los padres, madres o tutores legales que ejercen la patria potestad de los alumnos dentro de su tarea educativa:

a) Velar para que sus hijos no emancipados gocen del derecho a la educación y puedan acudir al centro educativo en el calendario escolar y horarios estipulados, comunicando y justificando las ausencias que puedan producirse.

b) Comunicar y justificar las ausencias de sus hijos por escrito con antelación a la ausencia, en caso de estar prevista, o en el momento inmediato de la incorporación del alumno tras su ausencia.

c) Facilitar al centro educativo, en el momento de formalizar la matrícula, los datos de contacto precisos para que el centro pueda comunicarse con ellos en el momento en que sea necesario, con el fin de estrechar la colaboración entre los centros educativos y los padres, madres o tutores legales.

d) Comunicar al centro educativo cualquier cambio de domicilio dentro del propio municipio o su traslado a otro municipio y facilitar los medios para que el centro educativo pueda comunicarse con ellos en el momento en que sea necesario.

e) Comunicar al centro educativo con la antelación suficiente, en el caso de prever alguna ausencia prolongada del menor, el tiempo que el alumno vaya a estar ausente y la fecha de incorporación.

14. Las comunicaciones de faltas de asistencia de las que hayan informado los padres, madres o tutores legales serán custodiadas por el profesor tutor.

15. Los padres, madres o tutores legales que lo deseen podrán recibir comunicación inmediata de la ausencia de sus hijos, a través de un mensaje de texto en el número de teléfono móvil que habrán facilitado previamente en el centro educativo, el mismo día en el que la ausencia se produzca. Asimismo, podrán acceder a la información relativa a las faltas de asistencia del menor, a través de los medios informáticos que la Consejería competente en materia de educación habilite para ello.

Artículo 12. Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar.

1. Corresponde al equipo directivo del centro garantizar que el protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar se desarrolla adecuadamente conforme a lo establecido en la presente orden.

2. El protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar será aplicable al alumnado menor de edad, que curse las enseñanzas de la educación básica, esto es, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

3. El procedimiento de actuación del protocolo de intervención, seguimiento y control será el siguiente:

1.º) El profesor tutor de los alumnos escolarizados en las enseñanzas obligatorias, a través del control, registro y justificación mensual de las faltas de asistencia del alumnado de su grupo y con la información facilitada por la jefatura de estudios mensualmente, detectará posibles casos de absentismo escolar.

2.º) En caso de que el profesor tutor observe que existe una asistencia irregular que puede convertirse en motivo de preocupación o en un incipiente caso de absentismo escolar, con un número de faltas injustificadas que, según los casos, puede oscilar entre un 10% y un 15% del total de jornadas o sesiones lectivas mensuales, deberá actuar de manera inmediata, citando mediante carta certificada a los padres, madres o tutores legales del alumno para una entrevista, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

3.º) En dicha entrevista el profesor tutor informará a los padres, madres o tutores legales de la asistencia irregular al centro de su hijo, buscando su colaboración, analizando las posibles causas, proponiendo soluciones y medidas preventivas, realizando una atención personalizada del alumno e intentando obtener un compromiso de asistencia regular al centro. De todos y cada uno de los acuerdos a los que se llegue en esta entrevista se deberá realizar un registro conforme al Anexo V.

4.º) En aquellos casos en los que no resulte una asistencia regular al centro, bien porque los padres, madres o tutores legales no acudan a la entrevista con el profesor tutor, porque no exista un compromiso firme para resolver el problema, por incumplimiento de los acuerdos a los que se llegaron en la entrevista, porque no se justifiquen suficientemente las ausencias del alumnado, etc., el profesor tutor lo comunicará a la jefatura de estudios, quien citará a los padres, madres o tutores legales, mediante carta certificada, para mantener una entrevista conjunta, conforme al modelo establecido en el Anexo VI.

5.º) En la entrevista con la jefatura de estudios y el profesor tutor se comunicará a los padres, madres o tutores legales la situación de asistencia irregular del alumno, las consecuencias que pueden derivarse de esa situación y de la obligación que tienen como padres, madres o tutores legales de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones. De la información facilitada y de los acuerdos adoptados deberá, asimismo, dejar constancia documental, conforme al Anexo V, registro de acuerdos de entrevista.

6.º) En el caso en que la situación de asistencia irregular no remita y el número de faltas del total de jornadas o sesiones lectivas en el periodo de un mes sin motivo que lo justifique llegue o supere el 20% de faltas de asistencia, el tutor deberá iniciar un expediente de absentismo donde se incluirá el registro de faltas del alumno y las actuaciones realizadas. El expediente de absentismo seguirá el modelo adjuntado a la presente orden conforme Anexo VII.

7.º) Una vez abierto el expediente de absentismo, intervendrá en el caso el profesor técnico de servicios a la comunidad, sin perjuicio de las actuaciones que realice con anterioridad. El profesor de servicios a la comunidad realizará una intervención socioeducativa del caso, así como el seguimiento del mismo hasta que se resuelva o se produzca el cierre del expediente. En caso de que el centro educativo no cuente con el profesional de servicios a la comunidad realizará la intervención el personal técnico municipal correspondiente, tras la derivación del caso a los servicios municipales, y el seguimiento administrativo del expediente hasta su resolución o cierre el jefe de estudios o persona en quien delegue.

8.º) Una vez que el profesor de servicios a la comunidad del centro educativo inicie el seguimiento del caso podrá realizar, en su caso, entrevista personal con el alumno, y solicitará además nueva entrevista con los padres, madres o tutores legales. En dicha entrevista el profesor de servicios a la comunidad informará a los padres, madres o tutores legales de la apertura del expediente de absentismo y de las consecuencias que ocasiona. De todo ello, dejará registro según el modelo del Anexo V. Si los padres, madres o tutores legales no acudieran al centro educativo para realizar la entrevista, el profesor de servicios a la comunidad podrá acudir al domicilio familiar, conforme se estime el caso.

9.º) Tras la entrevista o visita al domicilio familiar, el profesor de servicios a la comunidad realizará una valoración del caso e incorporará al expediente de absentismo, abierto por el profesor tutor, su informe técnico conforme a lo establecido en el Anexo VIII.

10.º) Si el centro no contara con el profesor de servicios a la comunidad, se incorporaría al expediente de absentismo el informe técnico que al respecto realicen, en su caso, el personal municipal con competencias en la materia, previa solicitud de intervención del centro educativo conforme al Anexo IX.

11.º) Cuando se entienda que las actuaciones emprendidas hasta el momento en el centro educativo resultan insuficientes o que la situación de absentismo escolar no remite y continua el porcentaje de faltas de asistencia mensuales sin motivo que lo justifique del 20% o superior, requerirá de la intervención de los servicios municipales con competencias en la materia, siendo el director del centro educativo quien solicite la intervención de los citados servicios. La demanda de intervención se dirigirá a los servicios municipales de la localidad o zona en la que el menor resida conforme a lo dispuesto en el Anexo IX.

12.º) A partir del momento en que se demande la intervención de los servicios municipales, el profesor de servicios a la comunidad actuará junto con el tutor y de común acuerdo con los servicios municipales estableciendo las medidas adecuadas de manera coordinada con el fin de que sean actuaciones integradas y complementarias. En caso de no tener el centro la atención del profesor de servicios a la comunidad será el jefe de estudios quien realice esta actuación.

4. Será responsabilidad de la jefatura de estudios el adecuado y eficaz desarrollo del protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar en el centro educativo, pudiendo solicitar en cualquier momento del desarrollo del mismo, con independencia del momento en que se inicie su intervención, la colaboración de profesor técnico de servicios a la comunidad, en el caso de contar con este profesional en el centro educativo, o del técnico municipal, en caso de realizar la derivación del caso a los servicios municipales.

5. Toda la documentación generada a consecuencia del desarrollo del protocolo se irá incorporando al expediente de absentismo abierto, que será custodiado por la jefatura de estudios, debiendo guardar todos los profesionales y autoridades implicados en el mismo la debida reserva y sigilo con el fin de garantizar la intimidad y confidencialidad de los afectados.

6. En todas las intervenciones que se realicen se procurará contar con la colaboración del menor y los padres, madres o tutores legales.

7. Los profesionales y autoridades implicados en el control y seguimiento del absentismo escolar garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos por España, así como los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia familiar o social, especialmente los referidos a su honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

8. Se dará traslado o se cerrará el expediente de absentismo por alguno de los siguientes motivos:

a) Incorporación y asistencia regular del alumno al centro hasta el término del curso escolar.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) Cambio de municipio. En ese caso, se remitirá al nuevo centro y municipio, si este se encuentra dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Imposibilidad de actuar por desconocer el paradero del menor. En este caso, el centro comunicará el hecho a los servicios municipales.

e) Sospecha de desprotección infantil del menor. En este caso, quien detecte esta circunstancia tramitará el expediente con carácter de urgencia a la Dirección General con competencias en menores.

9. La Consejería competente en materia de educación realizará las actuaciones necesarias para que todo el registro del caso, así como la documentación generada en el expediente de absentismo escolar sea creada por la aplicación informática de gestión de los centros.

10. El expediente de absentismo escolar del alumnado que se encuentre almacenado en la citada aplicación informática solo podrá ser consultado para los fines objeto de esta orden y solo por los profesionales del centro educativo implicados en su gestión, por la Inspección de Educación y por el órgano directivo

gestor y coordinador del Programa PRAE de la Consejería competente en materia de educación.

11. Asimismo y conforme a los términos y condiciones que se determinen en los Convenios suscritos entre la Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia que así lo soliciten, se les facilitará a los técnicos municipales el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática.

Artículo 13. Cooperación entre las administraciones.

1. La Consejería competente en materia de educación incorpora como ámbito de actuación específico del Programa PRAE la necesidad de una actuación coordinada y de trabajo conjunto entre las administraciones públicas con competencias en las materias de absentismo y abandono escolar, realizando para ello convenios o acuerdos de colaboración con las instituciones competentes.

2. En el marco del Programa PRAE regulado en la presente orden, la Consejería competente en materia de educación propondrá la formalización de convenios de colaboración con los ayuntamientos de la Región de Murcia en los que se acordarán, entre otras actuaciones, las siguientes:

a) La elaboración y aplicación de protocolos de derivación de casos de absentismo escolar entre los centros educativos y el ayuntamiento correspondiente en los cuales se especificarán los procedimientos e instrumentos de comunicación entre los profesionales implicados y las medidas y recursos a emplear por las distintas administraciones.

b) La realización y desarrollo de Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar en consonancia con el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

c) La constitución de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar, que tendrán asignadas entre sus funciones la coordinación del desarrollo y aplicación del Plan Municipal correspondiente, así como la sistematización de sus actuaciones bajo la coordinación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

3. Cada uno de los convenios que se suscriban entre la Consejería competente en materia de educación y el ayuntamiento correspondiente podrán utilizar el modelo de convenio que se acompaña a la presente orden como Anexo X, pudiendo realizar las modificaciones que se consideren necesarias para asegurar la eficacia de las actuaciones y la adaptación a las características de cada ámbito territorial.

4. Además de los convenios de colaboración que la Consejería competente en materia de educación realice con las corporaciones locales, suscribirá con otras administraciones públicas regionales o nacionales cuantos acuerdos tengan por finalidad la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la reducción del abandono escolar.

5. De manera especial se suscribirán convenios de colaboración con la Consejería con competencias en familia y menor, con la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y con el Ministerio con competencias en educación.

6. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación propiciará en el marco del Programa PRAE la subvención de programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo

y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.

Artículo 14. Protocolo de derivación entre administraciones públicas.

1. Una vez derivado el caso de absentismo escolar del alumno desde el centro educativo a los servicios municipales con competencias en la materia, conforme a lo dispuesto en el protocolo de intervención, seguimiento y control establecido en la presente orden, las actuaciones que se realicen conjuntamente entre ambas instituciones se desarrollarán de manera general conforme al protocolo de derivación regulado en el presente artículo, pudiendo realizar actuaciones complementarias a estas según lo establecido en el convenio de colaboración que se suscriba entre la Consejería competente en materia de educación y el ayuntamiento correspondiente.

2. En el marco del convenio de colaboración, los técnicos de los correspondientes servicios municipales, con la colaboración del profesor técnico de servicios a la comunidad del centro educativo, realizarán entre las medidas de seguimiento a adoptar un Plan Individual de Intervención Socioeducativa con el alumno que se incorporará al expediente de absentismo escolar. Se adjunta a la presente orden, Anexo XI, guión del Plan Individual de Intervención Socioeducativa.

3. En caso de no contar el centro educativo con el profesor de servicios a la comunidad, los técnicos de los servicios municipales realizarán el citado plan y lo remitirán a la jefatura de estudios del centro educativo correspondiente para su conocimiento.

4. Cuando el Plan Individual de Intervención Socioeducativa y las diferentes medidas adoptadas conjuntamente entre el centro educativo y los servicios municipales correspondientes no dieran lugar a resultados satisfactorios y persista o se agrave la situación de absentismo escolar, se realizará por el director del centro educativo la derivación del caso a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, conforme modelo del Anexo XII.

5. La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, conforme a las competencias atribuidas y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración, estudiará el caso, comprobará que se han realizado todas las actuaciones pertinentes tanto por parte del centro educativo como por parte de los servicios municipales, estudiará toda la documentación generada en el expediente, valorará el caso, considerará, si así lo estima, la adopción de nuevas actuaciones y, si se aprecia negligencia en la garantía del derecho a la educación se dará traslado del expediente de absentismo escolar y la correspondiente derivación del caso al Servicio con competencias en atención a la diversidad, que gestiona y coordina el Programa PRAE, según el modelo que figura en el Anexo XIII.

6. Asimismo, la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar comunicará por escrito a los padres, madres o tutores legales la derivación del caso de absentismo a la coordinación del Programa PRAE de la Consejería competente en materia de educación, según modelo del Anexo XIV, informándole de las consecuencias de dicha derivación.

7. En caso de no estar constituida en el ayuntamiento correspondiente la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, serán los servicios

municipales con competencias en la materia quienes realicen las actuaciones descritas en los apartados cinco y seis del presente artículo.

8. Una vez remitido el caso de absentismo escolar a la Consejería competente en materia de educación, el Servicio gestor del Programa PRAE valorará las intervenciones realizadas, estudiará la documentación, solicitará, en caso necesario, información complementaria a los profesionales o instituciones implicadas en el caso y realizará cuantas actuaciones se estimen conveniente para estudiar y evaluar la situación.

9. En caso de que tras las actuaciones descritas en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de educación considerase que el alumno se encuentra en una posible situación de desprotección infantil actuará conforme al Protocolo de Actuación de Atención al Maltrato Infantil en el Ámbito Educativo, notificando y derivando el caso a la Dirección General con competencias en protección de menores.

10. Asimismo, el Servicio gestor del Programa PRAE remitirá el caso a la Comisión Técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, la cual realizará un informe-propuesta del expediente de absentismo, derivando el caso al Ministerio Fiscal para que se realicen las actuaciones pertinentes para la resolución definitiva del caso.

Artículo 15. Programas específicos para la prevención y reducción del abandono escolar.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25, escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar, del Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones.

2. La Consejería competente en materia de educación establece entre los programas específicos para la prevención y reducción del abandono escolar las aulas ocupacionales y los programas de cualificación profesional inicial conforme a lo establecido en el catálogo de actuaciones y medidas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los centros públicos y centros privados concertados de la Región de Murcia.

3. Además de ellos, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer cuantos programas considere oportunos para la prevención y reducción del abandono escolar.

Artículo 16. Promoción de la formación, innovación y buenas prácticas.

1. La Consejería competente en materia de educación incorporará al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado un programa de formación en torno al absentismo y al abandono escolar, enmarcado en la Línea Prioritaria de Atención a la Diversidad.

2. Las actividades formativas que se realicen en torno al absentismo y al abandono escolar desde las distintas administraciones públicas, regionales y locales, irán especialmente dirigidas a:

a) Los profesionales de los centros educativos, realizando actividades formativas generales que favorezcan la prevención de los fenómenos de absentismo y de abandono escolar, así como otras actividades formativas específicas sobre el control y seguimiento del absentismo destinadas especialmente a los equipos directivos y a los profesionales educativos que tengan entre sus funciones la intervención en los expedientes de absentismo escolar.

b) Los profesionales de otras administraciones con competencias en la materia, realizando actividades formativas que favorezcan el encuentro y coordinación entre éstos y el personal docente de los centros.

c) Las familias, priorizando la formación de los padres y las madres de aquellos colectivos más desfavorecidos, mediante la dinamización de escuelas de padres y madres vinculadas a los centros educativos y a los municipios y en colaboración con las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres.

3. Entre las actividades de formación se contemplará la realización de congresos y jornadas de intercambio de experiencias y buenas prácticas, la convocatoria de proyectos de innovación o investigación educativa o la realización de cursos, seminarios temáticos o grupos de trabajo.

4. Se favorecerá la publicación de guías y materiales didácticos específicos y de apoyo sobre las causas del absentismo y el abandono escolar, el alumnado absentista, las actuaciones educativas y socio-familiares que se desarrollen, las experiencias innovadoras, las investigaciones educativas o las buenas prácticas en la materia.

5. La Consejería competente en materia de educación favorecerá que en los convenios de colaboración que suscriba con los ayuntamientos de la Región de Murcia se desarrollen actividades formativas en el ámbito del municipio y entre cuyos destinatarios se encuentren los dispuestos en el presente artículo, así como la publicación y difusión local de materiales, experiencias y buenas prácticas desarrolladas en el municipio.

6. Para una mayor y mejor información y coordinación de las instituciones implicadas en el desarrollo del Programa PRAE, la Consejería competente en materia de educación pondrá a su disposición los recursos web que les sea posible, especialmente la creación de portales o plataformas específicas, espacios colaborativos y la constitución de listas de distribución.

Artículo 17. Estudios y análisis sobre absentismo y abandono escolar

1. En el marco del Programa PRAE, la Consejería competente en materia de educación realizará los estudios y análisis sobre el absentismo o el abandono escolar que considere pertinentes.

2. Para la realización de dichos estudios y análisis la Consejería competente en materia de educación podrá solicitar la colaboración de los centros educativos y de cuantas instituciones con competencias en la materia se encuentren vinculadas al programa.

3. La Consejería competente en materia de educación diseñará indicadores e instrumentos de evaluación que faciliten a los centros educativos y a las instituciones implicadas los estudios y análisis respectivos.

4. A través de los convenios de colaboración que la Consejería de competente en materia de educación suscriba con los ayuntamientos propiciará el que se realicen asiduamente estudios y análisis locales que permitan modular actuaciones específicas adecuándolas a las necesidades de cada zona geográfica.

5. De manera específica, las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar o los servicios municipales correspondientes, en su caso, realizarán una memoria anual que recoja los datos del absentismo y del abandono escolar de los centros educativos del municipio o zona, el seguimiento de las actuaciones, la valoración de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejora para incrementar su eficacia. La memoria se remitirá al órgano gestor del Programa PRAE que le dará traslado a la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

6. Del mismo modo, se dará traslado a la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar de la memoria que anualmente realice el Servicio gestor del Programa PRAE. La memoria contemplará el análisis, evaluación y valoración de las intervenciones realizadas en cada uno de los ámbitos de actuación que organizan el programa.

7. La Consejería competente en materia de educación, en cumplimiento de lo acordado en el convenio de colaboración por el que se crea la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, dará a los informes y documentos aquella publicidad y difusión, que permita la normativa vigente, con el fin de sensibilizar a la sociedad e instituciones de la importancia de la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la reducción del abandono escolar.

Artículo 18. Aplicación del programa.

1. Con la finalidad de favorecer el correcto desarrollo y aplicación del Programa PRAE y, en especial el protocolo de intervención, seguimiento y control y el protocolo de derivación que se desarrollan, se adjunta a la presente orden, en Anexo XVI, la representación gráfica del proceso de intervención en casos de absentismo escolar.

2. Para la adecuada aplicación del Programa PRAE, los centros educativos deberán desarrollar anualmente un proceso de organización y puesta en marcha del programa con las siguientes fases:

a) Fase preparatoria. En esta fase se realizarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

a.1. Sensibilización a la comunidad educativa que propicie la toma de conciencia sobre la importancia del Programa PRAE y facilite una actitud positiva de implicación y estrecha colaboración en las actuaciones que se realicen en el centro educativo.

a.2. Realización de prescriptivas reuniones de coordinación y de traspaso de información entre los equipos directivos y entre los profesionales implicados de los servicios de orientación de la educación primaria y de la educación secundaria obligatoria con vistas a la adecuada escolarización del alumnado en el tránsito entre etapas educativas.

a.3. Información por parte del equipo directivo, en el primer claustro de profesores, del contenido del Programa PRAE y de su aplicación en el centro en caso de absentismo escolar.

a.4. Información, por parte de la jefatura de estudios, en la primera reunión de tutores que se celebre, a la que asistirá también, en su caso, el profesor

técnico de servicios a la comunidad del centro, sobre el funcionamiento del Programa PRAE, las obligaciones de los profesionales implicados y el oportuno calendario de reuniones para realizar el seguimiento de las actuaciones del programa.

a.5. El tutor explicará a su grupo de alumnos, en la primera tutoría, la importancia de la asistencia a clase, las consecuencias del absentismo escolar y las medidas y actuaciones previstas por el centro educativo. Igualmente informará a los padres, madres o tutores legales, en la primera reunión del curso sobre las medidas y el procedimiento previstos en los protocolos, que seguirá el centro educativo y las instancias locales frente al absentismo escolar de sus hijos.

b) Fase de desarrollo. En esta fase del proceso de aplicación del Programa PRAE, los centros educativos desarrollarán las actuaciones reguladas en la presente orden. Para un adecuado, ágil y eficaz desarrollo del programa se considera fundamental la labor de los profesionales del centro implicados en el mismo, especialmente la labor del profesor tutor, del profesor de servicios a la comunidad y del jefe de estudios. En el marco del programa son funciones de estos profesionales las siguientes:

b.1. Corresponde a los profesores tutores:

- Establecer una relación de comunicación y seguimiento personal y académico con cada uno de sus alumnos.
- Controlar la asistencia a clase del alumnado de su grupo con regularidad.
- Recoger y custodiar los justificantes de las faltas de asistencia presentadas por los padres, madres o tutores legales.
- Valorar si es o no pertinente la justificación de la falta.
- Mantener un contacto fluido y regular con los padres, madres o tutores legales de los alumnos de su grupo.
- Analizar las situaciones de riesgo que puedan producirse.
- Informar de las situaciones de riesgo a la jefatura de estudios.
- Abrir expediente de absentismo en caso necesario.

b.2. Corresponde a los profesores técnicos de servicios a la comunidad:

- Promover el desarrollo de medidas preventivas del absentismo y abandono escolar en el centro educativo.
- Realizar la intervención socioeducativa en la situación de absentismo escolar del alumno.
- Mediar en caso necesario entre las familias del alumnado absentista y el profesorado del centro, promoviendo y desarrollando actuaciones de información, formación y orientación al alumno y a los padres, madres o tutores legales.
- Mantener entrevistas siempre que sea necesario con el alumno, y los padres, madres o tutores legales en el centro educativo o en el domicilio familiar.
- Realizar el informe técnico que acompañe al expediente de absentismo abierto.
- Colaborar con los técnicos del ayuntamiento correspondiente en la realización del Plan individualizado de intervención socioeducativa destinado al alumno.
- Realizar el seguimiento completo del expediente de absentismo escolar hasta su cierre.

- Informar asiduamente a la jefatura de estudios del estado o fase en el que se encuentra el expediente de absentismo escolar abierto.

- Colaborar con la jefatura de estudios y con las instancias implicadas en la resolución del caso siempre que sea necesario y que se requiera su colaboración.

b.3. Corresponde al jefe de estudios o, en su caso, a persona en quien delegue:

- La coordinación en la ejecución ágil y eficaz del protocolo de intervención, seguimiento y control y del protocolo de derivación.

- Solicitar en cualquier momento del desarrollo de los protocolos la intervención del profesor de servicios a la comunidad o, en su caso, del técnico municipal competente y coordinar la labor de estos profesionales.

- Realizar directamente el seguimiento del expediente de absentismo y su cierre, en caso de no existir la figura del profesor técnico de servicios a la comunidad en el centro educativo.

- Informar puntualmente al director del centro sobre los casos y expedientes de absentismo cursados, así como solicitar, en su caso, su visto bueno.

c) Fase de evaluación. A finales de cada curso escolar, los centros educativos evaluarán las actuaciones que se hayan realizado en torno a la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar y de reducción del abandono del sistema educativo, haciéndolo constar en la memoria final del centro.

3. La Consejería competente en materia de educación podrá actuar de oficio abriendo expediente de absentismo escolar o interviniendo en cualquier momento de los expedientes abiertos si considera que, ante denuncia motivada por el centro educativo u otra institución con competencias en la materia, pueda darse una situación de desprotección infantil.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

1. Todas las referencias que en esta orden se realizan en torno al perfil del profesorado técnico de servicios a la comunidad deben entenderse aplicables al perfil de los trabajadores sociales que ejercen su labor en los centros de educación especial.

2. Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición adicional segunda. Supervisión de la Inspección de Educación.

Corresponde a la Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, asesorar y supervisar el desarrollo del Programa PRAE en los centros educativos conforme a lo regulado en la presente orden.

Disposición transitoria primera. Empleo de los anexos.

Los anexos establecidos en la presente Orden se utilizarán de manera transitoria hasta que el programa informático de gestión de los centros Plumier XXI Gestión adecue los mismos a la citada aplicación.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de la norma.

La presente norma se aplicará de manera experimental durante el curso 2012-2013, siendo su aplicación definitiva a partir del curso académico 2013-2014.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Criterios para la justificación de las faltas de asistencia.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

a) Faltas por enfermedad:

- Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 3 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.

- Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debidamente, el tutor intentará comprobar la veracidad de dicha justificación. Si el tutor no pudiese verificarlo a través de los padres, madres o tutores legales, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes.

- Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente.

b) Faltas por causa familiar:

- Se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales, y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.

- Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, bodas, bautizos, sepelios, etc.). Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia.

c) Resto de faltas por otras causas:

- La ausencia por citaciones de carácter jurídico o similar se justificarán con documento acreditativo.

- La tramitación de documentos oficiales, con justificación escrita de la oficina expendedora.

- La presentación a pruebas oficiales, con justificación escrita del secretario del centro.

- Se considerarán faltas justificadas aquellas generadas a consecuencia de la expulsión del centro educativo del alumno.



- Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

NO SE CONSIDERARÁN JUSTIFICADAS

- Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc.)

- Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc.

ANEXO II

Registro mensual de las faltas de asistencia del grupo-clase.



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

REGISTRO MENSUAL DE FALTAS DE ASISTENCIA DEL GRUPO-CLASE

Grupo: _____
Faltas de asistencia desde el ____/____/____ al ____/____/____

Apellidos Nombre Nº exp.	Mat	Mat	Mat	Mat	Mat	Mat	Mat	Mat	Mat	Mat	Tutoría	Just. Nº %	No Just. Nº %	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			

Información para el tutor

ANEXO IV
Citación escrita de la tutoría.



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

Sr. D.....

Sra. D^a.....

Estimado/a/s Sr./a/es.:

Me dirijo a Ud./Udes., como TUTOR/A del alumno/a
....., con la finalidad de concertar una reunión
para tratar asuntos de su interés en relación con el proceso educativo de su hijo/a, en
concreto, la falta de asistencia regular al centro educativo.

Nuestro objetivo es conocer las dificultades que puedan estar provocando la
inasistencia de su hijo/a al centro educativo y estudiar las posibles soluciones que
faciliten su asistencia. La reunión tendrá lugar en la siguiente fecha:

Día:.....

Hora:.....

Lugar:.....

Si les fuera imposible acudir a esta cita, les ruego que se pongan en contacto
con el centro educativo para establecer una nueva cita.

En espera de su asistencia, reciba un cordial saludo.

En....., a..... de..... de.....

Fdo. Tutor/a.....

ANEXO V Registro de acuerdos de entrevista.



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

Fecha:.....

D/Dña:.....

Nombre del alumno/a:

CURSO:.....

<u>Asistentes:</u>	<input type="checkbox"/> Madre	<input type="checkbox"/> Alumno/a	<input type="checkbox"/> Jefe/a Estudios	<input type="checkbox"/> Orientador/a
	<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> Tutor/a	<input type="checkbox"/> PTSC	<input type="checkbox"/>

ASPECTOS TRATADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Información del centro educativo sobre el absentismo del alumno/a. • Repercusiones y consecuencias sobre el proceso educativo del alumno/a. • Información sobre el periodo de escolarización obligatoria. • Medidas a adoptar. • Otras. Especificar
-------------------	---

COMPROMISOS ADQUIRIDOS	POR EL ALUMNO/A
	POR LA FAMILIA
	POR EL CENTRO

Revisión de los acuerdos. _____

Próxima cita: _____

En....., a..... de..... de.....

Fdo:

Fdo:

Fdo:

ANEXO VI
Citación escrita de la jefatura de estudios



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

Sr. D.....

Sra. D^a.....

Padre/madre/tutor/a/es del alumno/a.....

Estimado/a/s Sr./a/es.:

Me dirijo a Ud./Udes., en nombre del centro educativo, para poner en su conocimiento las continuas faltas de asistencia al centro escolar que su hijo/a presenta en la actualidad, así como para buscar aquellas medidas que den solución a esta situación. Para ello, se le cita a una entrevista en la siguiente fecha:

Día:.....

Hora:.....

Lugar:.....

Aprovecho para recordarles que la asistencia al centro educativo por parte de los menores es obligatoria y que es responsabilidad de los padres, madres o tutores legales que así se cumpla.

Si les fuera imposible acudir a esta cita, les ruego que se pongan en contacto con el centro educativo para establecer una nueva cita.

En espera de su asistencia, reciba un cordial saludo.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.: Jefe/a de Estudios.....

ANEXO VII

Expediente absentismo escolar.



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Expediente nº*			
Fecha de apertura.		Curso escolar:	20...../.....
Tutor/a:		Grupo:	
Nombre alumno/a:			
Fecha nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio:			
Localidad:		CP	
Nombre padre/tutor 1:			
NIF/NIE:		e-mail:	
		Tlfs.	
Nombre madre/tutor 2:			
NIF/NIE:		e-mail:	
		Tlfs.	

NOTA: El nº de expediente de absentismo se debe corresponder con el nº de expediente personal del alumno/a.

2. CONTROL DE ASISTENCIA AL CENTRO.

Sept.		Oct.		Nov.		Dic.		Ene.	
Feb.		Mar.		Abr.		May.		Jun.	

NOTA: Señalar en cada mes el número de faltas (justificadas y no justificadas) y su porcentaje mensual. Para mayor información puede adjuntarse el registro individual de las faltas mensuales del alumno.

3. INTERVENCIONES.

Fecha	
Actuación	<input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Llamada telefónica <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Carta certificada <input type="checkbox"/> Visita al domicilio <input type="checkbox"/> Otra. Especificar:.....
Profesional que la realiza	<input type="checkbox"/> Jefe/a de Estudios <input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/> PTSC <input type="checkbox"/> Orientador/a <input type="checkbox"/> Otros. Especificar:.....
Persona con la que se contacta	<input type="checkbox"/> Padre/tutor 1 <input type="checkbox"/> Madre/tutor 2 <input type="checkbox"/> Alumno/a <input type="checkbox"/> Otras. Especificar:.....
Contenido de la actuación	
Resultados y Compromisos	
Observaciones	

NOTA: Se cumplimentará un cuadrante por cada actuación o intervención realizada. En caso de que la actuación realizada sea una entrevista en la que se establezcan acuerdos debe quedar constancia documental conforme al modelo que hay para ello (Anexo V).

Fdo. Tutor/a.:

Vº Bº: Jefe/a de Estudios

ANEXO VIII Informe técnico

Consejería de Educación,
Formación y EmpleoLOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y TeléfonoPrograma Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre y Apellidos					
Curso/Grupo		Nº Expte.		Sexo	
Nacionalidad			Fecha Nac.		
Dirección					
Localidad			CP	Provincia	
Otros datos					

2. DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Tipología	
<input type="checkbox"/> Hogar simple nuclear	<input type="checkbox"/> Plurinuclear
<input type="checkbox"/> Monoparental	<input type="checkbox"/> Sin estructura o compuesto.
<input type="checkbox"/> De tejido secundario	<input type="checkbox"/> Otras

Parentesco:	<input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Otra (especificar):		
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE:	Fecha Nac.	Tlfnos:	
Profesión:	Estudios:		
Convive en el domicilio:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (detallar dirección):		
Otros datos:			

Parentesco:	<input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Otra (especificar):		
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE:	Fecha Nac.	Tlfnos:	
Profesión:	Estudios:		
Convive en el domicilio:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (detallar dirección):		
Otros datos:			



Personas que conviven con el alumno/a			
Nombre y apellidos	Parentesco	Fecha Nac.	Profesión/estudios

Datos familiares de interés (circunstancias especiales, antecedentes de absentismo escolar en la familia, nivel educativo de los padres y madres, existencia de hermanos en edad escolar, años de permanencia en España (para alumnado extranjero), ...)

3. DATOS DE ESCOLARIZACIÓN

¿Usuario de transporte escolar?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Es ACNEAE?	<input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí (detallar):
Medidas educativas adoptadas en el presente curso escolar:	Medidas ordinarias
	Medidas específicas

¿Está escolarizado por primera vez en el centro?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Es repetidor?	<input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí (detallar curso/s):

Historial escolar (dos últimos cursos):			
Curso académico	Centro educativo	Localidad	Nivel
Medidas adoptadas	<input type="checkbox"/> Ordinarias <input type="checkbox"/> Específicas Especificar:		
Curso académico	Centro educativo	Localidad	Nivel
Medidas adoptadas	<input type="checkbox"/> Ordinarias <input type="checkbox"/> Específicas Especificar:		
Otros datos de interés			

4. DATOS SOBRE ABSENTISMO

Inicio del absentismo	
Materias a las que más falta	
Sesiones a las que más falta	
Actitud en clase	
Relación con los compañeros / Integración en el grupo	
Hábitos de trabajo	
Materias más atractivas/difíciles Por qué	
Dispone de material	

1. FACTORES DE INFLUENCIA

(Antecedentes absentistas, existencia de hermanos que no han finalizado sus estudios, fracaso escolar, sobreprotección familiar, desmotivación, pautas culturales, etc.)

...

2. VALORACIÓN FAMILIAR DEL ABSENTISMO

(Conocimiento de la situación de absentismo. Lugares que frecuenta en horario escolar. Qué sugieren para solucionar el problema. Persona que justifica las faltas. Medio que utiliza. Contacto con el profesorado, frecuencia. Expectativas. Valoración de la escuela, etc.)

...

3. DATOS SOCIALES DEL ALUMNO/A

(Relaciones entre iguales. Consumo de sustancias tóxicas. Participación en actividades del barrio. Uso del ocio y tiempo libre y aficiones. Intereses. Perspectivas de futuro en el ámbito laboral, etc.)

...



5. VALORACIÓN TÉCNICA

...

6. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

...

En....., a.....de.....de.....

Fdo.

Fdo.

NOMBRE:
Vº Bº Jefe/a de Estudios

NOMBRE:
Profesor/a Técnico de
Servicios a la Comunidad

ANEXO IX
Demanda de intervención a los servicios municipales



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

En virtud de la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), solicito al Ayuntamiento de la intervención de

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

Nombre y Apellido.....
Fecha de nacimiento..... Dirección.....
Localidad..... C.P..... Tlfs.....
Grupo.....

DATOS FAMILIARES:

Nombre del padre/tutor 1:.....
Teléfono:
Nombre de la madre/tutor 2:.....
Teléfono:.....

ADJUNTO SE REMITE:

- Parte de faltas de asistencia.
- Copia del expediente de absentismo con las actuaciones realizadas.
- Informe Técnico.
- Otros:

Observaciones:

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Director/a del Centro Educativo

ANEXO X
Modelo de convenio de colaboración entre
la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los
Ayuntamientos de la Región de Murcia



Consejería de
Educación,
Formación y Empleo



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

ESCUDO DEL
AYUNTAMIENTO
CORRESPONDIENTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE
..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL
ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.**

En, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Excmo/a. Sr/Sra. D./D^a,
Consejero/a de de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.º de la Ley
7/2004 de 28 de diciembre de organización y Régimen jurídico de la Administración
Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este
Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

Y de otra, el Excmo/a. Sr/Sra. D./D^a, Alcalde/sa
del Excmo. Ayuntamiento de....., en representación de dicho
Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora
de las Bases de Régimen Local, facultado/a para este acto por Junta de Gobierno del
Ayuntamiento, en fecha.....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el
presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I,
Capítulo II, Sección I denominada «de los derechos fundamentales y de las libertades
públicas», el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por
objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios
democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el
citado artículo establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica,
otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto
de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los
sectores afectados.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su exposición de motivos, que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

TERCERO.- Que conforme se establece en el artículo 1, apartado p), de la citada Ley, es uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

CUARTO.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.

QUINTO.- Que el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no solo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social, siendo imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local.

SEXTO.- Que, en respuesta a las actuaciones previstas en el citado Plan Regional, se suscribió el 2 de diciembre de 2010 el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

SÉPTIMO.- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE) que propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.

OCTAVO.- Que, siendo voluntad de las partes firmantes aunar esfuerzos para la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y del Excmo. Ayuntamiento de para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar serán de aplicación a todos los centros públicos y privados concertados del ámbito de este municipio.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Las partes se comprometen a aportar los siguientes recursos para el desarrollo del presente Convenio:

- a) Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo: los equipos directivos y docentes de los centros escolares mencionados en la cláusula segunda, así como los tutores, los profesores técnicos de servicios a la comunidad del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales de Sector y de los Departamentos de Orientación, los Inspectores de Educación del ámbito de actuación y los asesores técnicos docentes del Programa PRAE.
- b) Por el Ayuntamiento: los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo y del abandono escolar como son, entre otros, los técnicos..... y la Policía Local.

2. Asimismo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo facilitará a los técnicos del Ayuntamiento de..... competentes en la materia el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos destinatarios, quedando éstos sujetos al deber de sigilo conforme establecen las leyes.

3. Las partes firmantes se comprometen a incorporar el presente convenio a las actuaciones previstas en sus correspondientes programaciones anuales, así como prever un compromiso de gasto para la ejecución del mismo.

Cuarta. Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

1. En el marco del presente convenio se realizará el Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar que estará en consonancia con las directrices establecidas en el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en vigor.

2. El Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar contemplará, al menos, medidas y actuaciones en materia de absentismo y abandono escolar relativas a la prevención, al seguimiento, intervención y control, a la coordinación de las actuaciones con los centros educativos y con la Consejería con competencias en educación, a la formación y difusión de buenas prácticas y al análisis y evaluación de datos estadísticos.

3. El Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar será coordinado por la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

Quinta. Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

1. Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar que estará formada, al menos, por:

- El alcalde o alcaldesa de la localidad, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos responsables municipales de los servicios competentes en la materia, preferentemente de educación y servicios sociales.
- Dos inspectores de educación, uno de educación primaria y otro de educación secundaria.
- Dos directores de centros educativos, uno de educación primaria y otro de educación secundaria.
- Un profesor técnico de servicios a la comunidad, de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de sector
- Un profesor técnico de la especialidad de servicios a la comunidad, de los departamentos de orientación de educación secundaria.
- Un asesor técnico docente vinculado al Programa PRAE de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
-

2. A la Comisión Municipal podrán asistir, en calidad de expertos, aquellos técnicos municipales, de los centros educativos o de otras instituciones que se consideren necesarios.

3. Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar las siguientes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo del Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, realizando el seguimiento y control de su ejecución.
- b) Coordinar sus actuaciones con las que se propongan desde la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, así como las establecidas desde el Programa PRAE de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- c) Proponer a los responsables municipales y educativos iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo y del abandono escolar.
- d) Recoger los datos de absentismo y desescolarización de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que se encuentren en la zona geográfica que atienda la Comisión, analizando sus causas y efectos.
- e) Conocer las actuaciones en materia de absentismo que estén realizando los centros educativos, los servicios municipales, las administraciones implicadas y otras instituciones y entidades.
- f) Planificar campañas de sensibilización accesibles dirigidas a la comunidad educativa que promuevan el derecho a la educación con carácter comunitario y participativo.
- g) Estudiar los expedientes de absentismo abiertos que le hayan sido derivados, una vez agotadas todas las posibilidades de intervención por parte de los centros educativos y los servicios municipales.
- h) Comprobar que se han realizado todas las actuaciones pertinentes tanto por parte del centro educativo como por parte de los servicios municipales,

estudiar toda la documentación generada en el expediente de absentismo, valorar el caso y considerar, si fuera el caso, la adopción de nuevas actuaciones.

- i) Derivar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Programa PRAE, el expediente de absentismo abierto, en caso de considerar que se aprecia negligencia en la atención educativa del menor.
- j) Realizar una memoria anual que recoja aspectos como: caracterización y cuantificación de los índices de absentismo de los centros educativos de la localidad o zona, análisis de los casos sobre los que se ha actuado, medidas adoptadas, valoración de resultados obtenidos y propuestas de mejora del programa para incrementar su eficacia. La memoria se remitirá a la Mesa Regional de Absentismo, a través de su envío a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Programa PRAE.
- k) Cuantas otras se acuerden previo a la firma del presente Convenio.

4. La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario, pudiendo por expedientes de absentismo urgentes o por necesidades especiales reunirse de forma extraordinaria cuando así se valore.

Sexta. Coordinación de protocolos.

1. Con objeto de potenciar la colaboración entre la administración educativa regional y la administración local, ambas partes acuerdan llevar a cabo coordinadamente y cada una en el ámbito de sus competencias, el *Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar* y el *Protocolo de derivación* de casos entre administraciones públicas conforme al procedimiento y modelos establecidos en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

2. Con objeto de facilitar la coordinación y derivación de casos entre las administraciones públicas regionales y locales, la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrollará las herramientas informáticas necesarias.

3. El *Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar* y el *Protocolo de derivación* que van a llevarse a cabo en el municipio son los siguientes: ... (si se considera necesario podrá detallarse en esta cláusula los protocolos a seguir por ambas instituciones).

Séptima. Comisión de seguimiento.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por la Consejería
- b) Por el Ayuntamiento

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de (cuatro años naturales), pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso cada cuatro años, mediante documento al efecto.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería.....,
El/La Consejero/a.

Por el Ayuntamiento.....,
El/La Alcalde/sa.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO XI

Plan Individual de Intervención Socioeducativa



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

Una vez valorada la situación de absentismo por el profesorado de servicios a la comunidad del centro educativo y los profesionales de los servicios municipales, se acordarán por ambas partes las medidas más adecuadas para realizar la intervención socioeducativa, concretándose en el Plan Individual de Intervención Socioeducativa, entendiendo que la acción a realizar podría alcanzar a los distintos miembros de la comunidad educativa.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Plan individual de intervención socioeducativa supone mantener una visión integral del caso en todas sus dimensiones; debe considerarse un instrumento operativo, útil y orientador de la intervención, que se llevará a cabo con el alumno y los agentes e instituciones implicados con este.

Los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del Plan individualizado de intervención socioeducativa son los siguientes:

- Conocer los recursos con los que se cuenta, tanto a nivel interno como externo.
- Planificar la intervención en torno a las necesidades manifestadas por la familia y el menor, así como las valoradas por los profesionales intentando conjugar ambas.
- Establecer objetivos concretos, alcanzables y evaluables.
- Valorar la urgencia de la problemática.
- Tener en cuenta las posibles situaciones de conflicto y crisis que puedan surgir con el alumno y su familia.

ASPECTOS QUE DEBE CONFORMAR

- Datos personales y escolares del alumno.
- Datos de la composición familiar.
- Diagnóstico socioeducativo: identificación de los indicadores de absentismo escolar detectados desde ambas partes, interrelación causa-efecto entre los indicadores y priorización de las áreas sobre las que es necesario intervenir.
- Áreas de Intervención: se deberán abordar aquellas áreas de trabajo que se hayan definido como prioritarias en el diagnóstico.
- Objetivos Operativos: con respecto al alumno y con respecto al ámbito familiar.
- Actuaciones a realizar: respecto al alumno, al ámbito familiar, al ámbito escolar, a los servicios sociales, etc.
- Medidas de reincorporación del alumno al centro educativo: horario flexible, medidas alternativas a la expulsión, espacios alternativos, etc.
- Indicadores que permitan medir la consecución de los objetivos.
- Profesionales que van a intervenir y actuaciones de cada uno de ellos.
- Temporalización de las actuaciones, estableciendo un plazo máximo para llevarlas a cabo.
- Seguimiento y evaluación continua, que permita reformular el plan, si no se consiguen los objetivos marcados.

ANEXO XII

Derivación del expediente de absentismo desde el centro educativo a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar



Consejería de Educación,
Formación y Empleo

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO
Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

El centro educativo..... de.....
con respecto a la situación de absentismo escolar que presenta el alumno/a:
.....

Informa que habiendo realizado todas las actuaciones establecidas en el centro educativo conforme al Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa PRAE, no han dado resultados positivos, ya que la situación de absentismo del menor no se ha resuelto.

A la vista del expediente del alumno/a se aprecia la existencia de una posible negligencia en la atención educativa del menor, se notifica tal circunstancia a la Comisión Municipal de Absentismo (o a los Servicios municipales cuando esta no esté constituida), para que tomen las decisiones que procedan.

Ruego nos comuniquen lo que resuelvan, con el fin de mantener la necesaria coordinación administrativa.

Adjunto se remite copia del expediente de absentismo del alumno/a, nº

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Director/a del Centro Educativo

ANEXO XIII
***Derivación del expediente de absentismo desde la
Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar
a la Consejería de Educación, Formación y Empleo
(Programa PRAE)***

COMISIÓN MUNICIPAL
DE ABSENTISMO Y
ABANDONO ESCOLAR
Municipio, Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

D/D^a.....Presidente/a de la Comisión Municipal
de Absentismo y Abandono Escolar de.....

En cumplimiento del protocolo de derivación entre administraciones públicas de casos de absentismo escolar regulado por Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar conforme a lo suscrito en el correspondiente convenio de colaboración, adjunto copia del expediente de absentismo nº..... del menor....., una vez que todas las actuaciones realizadas tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito social y familiar han sido infructuosas.

Enviamos expediente completo de absentismo para que desde la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se tomen las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho a la educación del alumno/a y, se considere, su derivación si fuese necesario a la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

Ruego nos comuniquen lo que resuelvan, con el fin de mantener la necesaria coordinación administrativa.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Presidente/a Comisión Municipal de
Absentismo y Abandono Escolar.

ANEXO XIV
Comunicación a los padres, madres o tutores legales de la
Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar

COMISIÓN MUNICIPAL
DE ABSENTISMO Y
ABANDONO ESCOLAR
Municipio, Dirección y Teléfono



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

Estimados padre/madre/tutores legales:

Con fecha/...../....., a través de una carta certificada cuya copia se adjunta, el tutor/a de su hijo/a se puso en contacto con ustedes al efecto de aclarar sus faltas de asistencia.

Con fecha/...../....., a través de carta certificada cuya copia se adjunta, el jefe/a de estudios del centro educativo en el que se encuentra escolarizado su hijo/a se puso en contacto con ustedes para que justificasen las reiteradas faltas de asistencia del menor.

Considerando que han sido infructuosas todas las actuaciones llevadas a cabo, tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar y social para la solución de la situación de absentismo escolar de su hijo/a, en cumplimiento del Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar y del protocolo de derivación de casos entre administraciones públicas regulados por Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y que la situación de absentismo de su hijo/a no se ha resuelto, les informamos de que la no asistencia a clase constituye un grave daño al proceso educativo de su hijo/a que puede ser constitutivo de un delito, por lo que en el ejercicio de nuestras funciones como Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar hemos dado traslado del expediente de absentismo de su hijo/a a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que se adopten las medidas oportunas y se derive el caso, si procede, a la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar y, por ende, a los Servicios Sociales Autonómicos y al Ministerio Fiscal.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Presidente de la Comisión Municipal de
Absentismo y Abandono Escolar.

ANEXO XV

Representación gráfica del proceso de intervención en casos de absentismo o de abandono escolar



Consejería de Educación,
Formación y Empleo



Programa Regional
de Absentismo y
Abandono Escolar

